

por este Instituto, para cubrir las plazas de Directores de los Departamentos que a continuación se relacionan, con indicación de las personas sobre las que ha recaído el nombramiento:

Departamento de Historia: D. Eliseo Sáinz Pipa

Departamento de Arte: D<sup>a</sup> Begoña Arrúe Ugarte

Departamento de Geografía: D. José Arnáez Vadillo

Departamento de Filología: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Latre

Departamento de Ciencias de la Naturaleza: D. Félix Pérez-Lorente

Departamento de Ciencias Experimentales: D. Joaquín Lasierra Cirujeda

Lo que se hace de general conocimiento a los efectos oportunos.

Logroño, 18 de Marzo de 1991.— El Director, José Miguel Delgado Ibarreta.

## B. Administración del Estado

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social

*Bases de cotización de la minería del carbón* III.B.347

Por Resoluciones de esta Dirección General de fechas 21 de Noviembre de 1990, se establecieron las bases normalizadas de cotización en el Régimen Especial de la Minería del Carbón que deben aplicarse en el ejercicio de 1990.

En las citadas Resoluciones se establecían unos plazos para efectuar el ingreso de las diferencias de cotización resultantes entre las bases fijadas y aquéllas por las que se venía cotizando en el ejercicio de 1990.

Diversas Empresas, ante las dificultades que se les presentan en orden a efectuar el ingreso de las diferencias de cotización citadas, han solicitado de este Centro Directivo, se amplíen los plazos que, para el ingreso de las mismas, se establecieron en las referidas Resoluciones.

Teniendo en cuenta las circunstancias alegadas por las indicadas Empresas, esta Dirección General resuelve modificar el punto segundo de las Resoluciones citadas, estableciendo los plazos siguientes:

— En el plazo que finaliza el 31 de Marzo de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de Enero a Abril de 1990, ambos inclusive.

— En el plazo que finaliza el 30 de Abril de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de Mayo a Agosto de 1990, ambos inclusive.

— En el plazo que finaliza el 31 de Mayo de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los restantes meses de 1990.

Madrid, 21 de Febrero de 1991.— El Director General, José Antonio Panizo Robles.

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación* III.B.348

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Luis Vidaurreta García., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avda. Madrid, n<sup>o</sup> 56-D, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 27 de Diciembre de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 221 y 275/90 por infracción horario cierre bar "Metro", día 28 de Abril de 1990, y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si a su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación* III.B.349

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. David Pemán Alcubierre, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Canalejas, n<sup>o</sup> 8-4<sup>o</sup> A, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 27 de Diciembre de 1990, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 460/89 por infracción de horario de cierre en el bar "P.H." de Logroño, los pasados días 18, 19, 22, 23, 24 y 26 de Noviembre, y se le advierte

de su derecho a comparecer y formular, si a su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación* III.B.350

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Alfonso Bretón Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Vélez de Guevara, n<sup>o</sup> 35, se hace público que el Secretario de la Comisión Nacional del Juego, ha dictado resolución acordando el precinto y depósito cautelar de máquinas recreativas tipo B, que literalmente dice:

"Incoado expediente sancionador n<sup>o</sup> 19.820.2 según Providencia de fecha 14-9-90, en base al Acta de la Policía de fecha 14-2-90, en la que se constata la explotación de una máquina(s), recreativa(s), tipo B, modelo(s) Limon y Baby B-1392, serie 1<sup>a</sup> — 101049, instalada(s) en el bar SKA sito en Plaza Julio Ucar, s/n de Uruñuela (La Rioja) que carece(n) de Guía de Circulación, Boletín de Situación y Autorización de Explotación, se ordena la medida cautelar de precinto y depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de Julio y 9.2 de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Esta medida no se ejecutará, si en el momento de procederse al acto material del precinto, se justifica que la(s) máquina(s) está(n) en posesión de la documentación requerida.

Contra este acto, el interesado podrá interponer ante el Secretaría de la Comisión Nacional del Juego en el plazo de un mes, Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956".

Logroño, 13 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación* III.B.385

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Alfonso Bretón Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Vélez de Guevara, n<sup>o</sup> 35, se hace público que el Secretario de la Comisión Nacional del Juego, ha dictado resolución acordando el precinto y depósito cautelar de máquinas recreativas tipo B, que literalmente dice:

"Incoado expediente sancionador número 20.248, según Providencia de fecha 24-4-90, en la que se constata la explotación de una máquina(s), recreativa(s), tipo B, modelo(s) Cirsa Guay-VD, B-1552, serie A-6.150, instalada(s) en el bar CENTRO SOCIAL sito en Carretera de Logroño, s/n de San Román de Cameros (La Rioja), que carece(n) de Guía de Circulación, y del distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal correspondiente al año 1990, se ordena la medida cautelar de precinto y depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de Julio y 9.2 de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Esta medida no se ejecutará, si en el momento de procederse al acto material del precinto, se justifica que la(s) máquina(s) está(n) en posesión de la documentación requerida.

Contra este acto, el interesado podrá interponer ante el Secretaría de la Comisión Nacional del Juego en el plazo de un mes, Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha